

pesares: no sea que le decreteis los honores de la intolerancia; aparentad que ignorais hasta su existencia; oponed á su importancia vuestro olvido; dejad á quien lo quiera el cuidado de combatirla; se presentarán combatientes, no lo dudeis, cuando lo odioso del poder no recaiga ya sobre la causa. No comprimis sino las acciones, y bien presto la opinion examinada, apreciada, juzgada, sufrirá la suerte de todas las opiniones que la persuacion no ennoblesce, y caerá para siempre de su dignidad de dogma. La justicia prescribe al gobierno esta conducta, y todavía aún se la prescribe más la prudencia. Las reacciones contra los hombres no tienen más que un blanco á que dirigirse que es la venganza, ni otro medio que es la violacion de la ley: así que el gobierno no tiene más que prevenir los delitos formales que la anticipan. Más las reacciones contra las ideas se varían al infinito, y los medios son todavía mucho más variados. Si el gobierno quiere ser activo en lugar de ser simplemente preservador, se condena á un afán interminable, cuando es necesario que trabaje contra las complicaciones ó grados del mal: se degrada por la multitud de movimientos hácia objetos casi imperceptibles; sus esfuerzos renovados sin cesar, aparecen pueriles: vacilante en su sistema, es arbitrario en sus actos, se hace injusto porque es incierto, y queda engañado porque es injusto.»

Desde la tarde del viérnes que leí el dictámen, casi no me he ocupado más que de calmar la agitacion y sorpresa que me excitó su lectura, y yo creo que no puedo ni debo decir más sobre el particular, pues no tendria objeto alguno útil, el descender á pormenores. En consecuencia, me contraigo á presentar á la consideracion de Vuestra Soberanía, las proposiciones siguientes:

1.^o Que las dos siguientes se declaren preliminares á la discusion del dictámen de que se trata.

2.^o No se entrará en la discusion de éste, ántes de que se haya presentado y aprobado el de la comision encargada de abrirlo, sobre la designacion del lugar donde deben residir los Supremos poderes de la Federacion.

3.^o Tampoco se podrá entrar en la discusion, miéntras no se haya verificado la traslacion expresada.

4.^o Entretanto, para ocurrir á los males políticos que han dado motivo al dictámen en discusion, se declara obligado, como lo está el soberano Congreso á ocupar exactamente las cuatro horas de reglamento en discutir la Constitucion, señalando sesiones extraordinarias para los asuntos de verdadera y grave urgencia ó necesidad.

5.^o Que por lo mismo, se declare tambien que no podrá hacerse variacion alguna en la acta constitutiva, sino conforme al artículo 25 del título de prevenciones generales.

A continuacion, expuso que le habia parecido necesario presentar estas proposiciones, sin embargo de que ya se habia entrado en la discusion del dictámen en general, y pidió que se declararan del momento.

El Sr. Ramos Arizpe, dijo:

Como el proyecto de ley, que es objeto de la presente discusion, tuvo su origen en una sesion secreta extraordinaria, para que ahora la discusion pública arroje toda la luz necesaria, parece muy conveniente dar á la nacion una idea de todo lo que ha precedido á esta misma discusion. El Congreso, cuidadoso siempre por la salud de la patria, quiso que el gobiernó le informase en sesion secreta extraordinaria, del estado de la tranquilidad pública y cumplimiento de las leyes federales; el gobierno así lo verificó luego, y en vista de su informe y reflexiones de algunos señores diputados, hizo el Sr. Gómez Farias una proposicion para que

se nombrara una comision especial que propusiese las medidas que estimase conducentes para remediar tantos males, pudiendo oír al gobierno y avocarse los expedientes que tuviesen conexion con su objeto. Nombrada en el acto la comision, se dedicó noche y dia á desempeñar sus deberes, y por producto de sus trabajos ha presentado el dictámen ó proyecto en cuestion.

La comision, señor, para sostener su proyecto, se halla en una desventaja positiva respecto de sus impugnadores, la que nace de la naturaleza misma de los objetos en cuestion. Todo lo que se diga para sostener medidas que aumenten el poder del gobierno, puede ser contradicho con teorías alegres que seducen fácilmente á la multitud irreflexiva que naturalmente tiende á ensanchar sus libertades hasta más allá de lo que á ella misma le conviene. Yo procuraré hacerme cargo de las objeciones que se han hecho al proyecto por los Sres. Bustamante y Ramirez, permitiéndome el Congreso insistir ménos en las de este último señor, no porque les reconozca mayor fuerza, sino porque los respetos de discípulo que le tributo, y nuestras relaciones contraídas, me imponen este deber, esperando que Su Señoría se penetre de que si he sido libre para dar ese dictámen, no lo fuí para dejar de dar alguno, supuesta la decision del Congreso de que la mision, de que soy miembro, le presentase medidas.

Antes de entrar en el fondo de la cuestion, para allanar el camino y tranquilizar de paso la conciencia de mi maestro el Sr. Ramirez, debo llamar la atencion del Congreso á fin de que por una observacion general se convenza de una verdad importante, á saber que en el proyecto en cuestion no se dá al director de la federacion facultad alguna que por su naturaleza no sea del resorte del poder Ejecutivo, no haciéndose más que lanzarlas quitando las limitaciones que por el acta ó las demás leyes sufre el poder Ejecutivo, convenciéndose esta verdad con el registro de las constituciones y leyes de los países que conocen la division de poderes sin excluir á los Estados de Washington,

ni á la República de Colombia, y será justo que el Sr. Ramirez sienta que se ataca, que se destruye la acta, y que me trate de pérfido y de perjuro porque no pienso como Su Señoría? ¡válgame Dios con este amor propio! ¡Hasta cuándo dejaremos de formarnos monstruos gigantes, donde no hay sino cosas conocidas y tal vez pequeñas! Repito, que nada pone la Constitucion que no esté en la esfera natural del poder Ejecutivo, de suerte que aún pasado el proyecto, jamás se confunden los poderes supremos del Estado, ni se viola principio alguno natural.

Entremos, ya, á examinar las razones principales con que han impugnado el proyecto los Sres. Ramirez y Bustamante, que parece reducirse á que no hay necesidad de los medios que comprende, porque no hay los peligros indicados: que ántes lo hay de que abusen de ellas el supremo director, y que son contrarios á la acta constitutiva. Repito, que á las consideraciones que tributo hace cerca de treinta años al Sr. Ramirez como un maestro y mi amigo, me estrechan á combatir muy por encima sus razones, prescindiendo de las que por falta de peso se destruyen por sí mismas. ¿Es verdad que hay necesidad de medidas extraordinarias para consolidar nuestra independencia y libertad? ¡Plugiéese á Dios que pudiera la comision sostener una respuesta negativa! Más, ya que esto no puede ser, bastaria la misma, para sostener su conducta en general; asegurar que esta cuestion no es ya del momento, que la tiene examinada y decidida el Congreso, y quizá con el voto de los señores que hoy la impugnan en la sesion secreta, en que he oido detenidamente cuanto quisieron exponer á los señores diputados, aprobó la proposicion del Sr. Gómez Farias y nombró en consecuencia la comision especial para que le presentase las medidas convenientes, ¿A qué se contrajo la discusion de aquella sesion secreta tan difusa y acalorada? ¿A qué se hizo asistir á ella al Secretario de la Guerra? ¿con qué fin se hizo á éste hacer un bosquejo en cuanto su ministro le permitiese, del estado de la Nacion?

¿y este bosquejo y los discursos de los señores diputados no produjeron como constan de las actas, un convencimiento en el Congreso, de la necesidad de medidas extraordinarias y á cuyo objeto se nombró la comision como consta de la acta de aquel día? Injusto es, pues, señor, por un retroceso inconcebible, querer ahora renovar una cuestion ya decidida: los que lo intenten no podrán librarse de la nota de refractarios de las resoluciones del Congreso, y los que forman la comision léjos de apetecerlo, siempre creerán de su deber dar un ejemplo público de su obediencia y su respeto, aunque les sea sensible el compromiso de dar un dictámen en materia de tanta gravedad y trascendencia. Impúgnense las medidas, y díjase si se quiere que no llenan los deseos del Congreso; la comision dará sus razones y respetará las que se dieren. Exíjase, si se quiere, nuevas explicaciones al ministro, que él sabrá dar las que sus deberes le permitan, sin riesgo á que se frustren sus medidas. ¿Por qué huir de una discusion franca y detenida, queriendo retroceder á lo que ya está calificado?

Lo expuesto, bastaria para contestar á la primera cuestion; pero porque no se diga que la comision le huye el cuerpo, me dilataré un poco más. Yo creeria hacer al Congreso una injuria si lo supusiera ignorante del estado actual de la República y miraria su ignorancia como una desgracia la mayor de la patria. ¿Cómo ignorar los representantes de la nacion el estado político de ésta al tiempo de constituirlo? ¿cómo ignorar lo que saben los últimos del pueblo, especialmente en cuanto á administracion de justicia con relacion á delitos públicos, que perturban el órden y atacan los derechos sociales? ¿No es esta ciencia peculiar de la comision: es ciencia de los caminantes, ciencia de los que viven en las ciudades, de todos, y sensible á todos? ¿y no habia de ser del Congreso? ¿Y habia de ser peculiar de la comision? ¡Válgame Dios!..... Hay otro género de prueba que esté al alcance de todos y que no puede ocultarse á los señores preopinantes. Bien sabe el Sr. Ramirez que D. Agustin Ar-

güelles, concibió, propuso, sostuvo con calor en el año de 10, el proyecto de la libertad de imprenta en Cádiz, y que tuvo parte en las leyes de esta materia: pues él mismo, celoso promovedor de tal derecho del hombre, ha reconocido y confesado en el año de 23, que los abusos de esa santa libertad han perdido á la nacion española. Y bien, ¿se observa entre nosotros esos mismísimos abusos? ¿No es cierto que tenemos las mismas leyes represivas, cuya insuficiencia está probada con la ruina de la España? Ahí señor, ¡ojalá y no fueran estas verdades tan positivas y notorias! El abuso de la libertad de imprenta en México, es de la misma naturaleza, y aún de mayor extension que en España, al ménos mientras yo estuve en ella. Circula, y circula libremente por toda la Federacion *El Fantasma*, periódico de Jalisco, en que se tratan no sólo aquellas materias de disciplina externa discutibles por la imprenta, sino tambien las relativas á la moral y al dogma que se ataca impunemente en ese verdadero fantasma. Señor, por la sustancia y por el modo, se siembra abiertamente la sedicion contra el sistema federal, puesto que por todo se quita la benéfica influencia que la religion y sus ministros prestarian á este sistema, si bajo su existencia estuviesen á cubierto de tiros tan imprudentes y atrevidos. ¿Y quién ha montado esa batería terrible contra la Federacion? Un francés, y un francés desconocido, á cuyos alcances, en mi juicio, no está lo mismo que imprime, y que es muy posible sea agente de Paris y servidor de los santos aliados.

Del arrojio de éste y otros escritores, y de la impunidad de ellos mismos por abusos contra la justicia, contra el órden y contra la Federacion, infero la existencia de partidos enemigos de la Federacion, cubriéndose todos ellos con la capa de federalistas y amigos de la libertad. La audacia, la impostura, la mentira, la calumnia, son los medios de uso más frecuentes entre estas gentes: ¿y no son estos mismos medios los que han puesto en movimiento en España los enemigos de su libertad? ¿no se ha abusado allá de los mismos modos que aquí, del inexti-

mable derecho de la libertad de la prensa? Las mismas causas, señor, han de producir iguales efectos, y si en España el abuso de la imprenta cooperó eficazmente á destruir la libertad de la nacion y á hacer odiosa la misma libertad de la imprenta, yo no sé por qué entre nosotros no ha de producir iguales males. No hay que engañarnos, los ha producido y los está produciendo, y sólo los enemigos verdaderos de esas preciosas libertades no los lloran ni los sienten. Calumnien, pues, impunemente, abusen para ello y para hacer odiosa la Federacion á los ministros del culto y al pueblo religioso, de la libertad de la imprenta, y mientras, cerremos los ojos para no ver que todo lo perdemos, hasta esa misma libertad que es el último y más seguro escudo para las naciones verdaderamente libres, contra toda raza de déspotas y tiranos. No hay peligros..... echémonos á dormir.

Bastaba para conocer los peligros extraordinarios en que nos versamos, y de consiguiente la necesidad de medidas extraordinarias, el penetrarse de la situacion actual en que se halla la nacion. Se está actualmente en toda ella reduciendo á práctica la acta constitutiva, esa acta combatida desde que apareció, y atacada horriblemente por los borbónicos y demas partidos, ¿y no lo será con igual y aún mayor esfuerzo al tiempo de estarse poniendo en planta? La atacan, señor, en este momento, y la atacan con tanto más arrojio cuanto que están seguros de que si ella llega á establecerse, deben perder toda la esperanza de entronizar un déspota coronado. Los partidos, señor, observan que el congreso se ocupa ya en dar una constitucion federal, que desarrollando los principios de una sólida libertad fijados en esa acta, va á dar á ésta una estabilidad indestructible que afiance para siempre la federacion, y por eso, echando como el último resto de sus esfuerzos, por todas partes se oponen al establecimiento del acta, y procuran distraer al Congreso de sus trabajos sobre constitucion. ¿Y será posible que en crisis tan peligrosa y en una transicion tan rara que

no se verifica en las naciones sino despues de centurias ó millares de años, no se conciba que estamos en una situacion extraordinariamente peligrosa y de consiguiente en necesidad de aplicar remedios extraordinarios? Me he detenido demasiado en una cuestion, que como senté al principio está ya decidida; discúlpeme la necesidad de contestar á los señores preopinantes que la promovieron de nuevo, y acerquémonos ya á examinar si el proyecto destruye la acta constitutiva.

Este está reducido á tres puntos esenciales: á reconcentrar el supremo poder Ejecutivo en una sola persona, á detallar á ésta las facultades extraordinarias que ha de ejercer por un tiempo limitado, y á designar al Congreso los asuntos en que debe ocuparse de toda preferencia. En cuanto á lo primero basta leer el artículo 15 del acta constitutiva, para convencerse de que el punto de unidad en el Ejecutivo no está prevenido, ántes al contrario en libertad el Congreso para adoptar esa unidad; nada hay, pues, contrario á la acta, y si á los señores diputados no acomodan los modos de verificar ese reconcentramiento, podrán impugnarlo, pero jamás con artículos del acta. En cuanto á lo segundo (*leyes las facultades*) bastará para desvanecer las impugnaciones presentadas, hacer algunas observaciones generales y en particular sobre algunas de esas facultades que más han llamado la atencion de los señores preopinantes. No ignoran estos señores que el supremo poder Ejecutivo está investido de facultades ilimitadas por decretos de 26 y 27 de Enero, y quizá porque están convencidos de la utilidad de sus decretos, han callado meses y meses sin clamar por la acta constitutiva, con todo y que las facultades de esos decretos se extienden hasta *razarse* el Ejecutivo con los otros dos poderes; y ahora que la comision limita infinito esas facultades ilimitadas, que las presenta detalladas, cuando por esos decretos son indefinidas, se grita altamente, se llama pérfido, perjuro y enemigo del acta á quien la concibió, le extendió y la sostuvo como el que más.

Es mucho amor propio y es mucha injusticia; pero aún hay más: si se examina en lo general esas facultades, se hallará que todas, todas por su naturaleza están en su sustancia dentro de la esfera del poder Ejecutivo, y que si se llaman extraordinarias, es con referencia á la acta y á las leyes, que en razon del sistema federal han restringido en parte al Ejecutivo, de suerte que el concederlas ahora, no es más que lacrar un poco á este poder siempre dentro de su misma esfera.

Pero descendamos un poco á particulares. El mando inmediato de las armas es una atribucion nata del Ejecutivo: véanse las constituciones de Colombia y demas repúblicas del Sur, y la de los Estados Unidos del Norte, y nuestra misma acta constitutiva. Por ésta se concede al mismo, disponer de la fuerza armada de mar y tierra, y de la milicia activa para la defensa exterior y seguridad interior de la federacion, y por esto no alcanzo cómo se espanta tanto con la facultad de dividir el territorio en los departamentos militares que se estimen convenientes; si por alguna causa pudiera atacarse este artículo, seria por inútil. La misma acta concede al Ejecutivo el uso de la milicia local, con previo consentimiento del Congreso, y la comision no propone más, sino que hoy se haga este otorgamiento con la mira saludable de que oportunamente se organice, se discipline y se ponga en estado de auxiliar útilmente al ejército, como es tambien de su instituto. A la comision se dió poder para tener á la vista algunos expedientes que estaban en manos de otras. Y en vista del que trata de españoles empleados, no pareciéndole proponer que de un golpe por una ley, se hiciese una suspension, propone se verifique por el Ejecutivo, con conocimiento de personas, con presencia de circunstancias, y con aquel tino y circunspeccion propia de las luces del Ejecutivo y á que no podria alcanzar fácilmente, el mismo Congreso. El acta ya concede ese poder al Ejecutivo, y la comision ahora no hace más que darle alguna extension en razon del tiempo y de las causas; pero

siempre dentro de la esfera, de empleados de la federacion. ¿Y quién no conoce que esa suspension, si se ha de hacer, y se ha de hacer con tino, es por su naturaleza propia del Ejecutivo? ¿Y dónde está, por Dios adorado, en esto el ataque del acta y la destruccion de la federacion? Esto es, señor, lo que pidieron tiempo ha cien militares, esto es lo que pidió el general Lobato con los suyos, que no son enemigos del acta, ni de la federacion, sean lo que fueren. Los extranjeros, no teniendo iguales obligaciones que los naturales y ciudadanos de un país, no tienen iguales derechos. Acreedores á los naturales y de gentes, no lo son siempre á los civiles, y en las atribuciones económicas de todo gobierno, cabe bien el negarles la entrada y aún el espelerlos de su territorio respectivo, cuando su permanencia en él se estime prudentemente pernicioso. ¿Qué han hecho en semejantes casos las naciones cultas del mundo? Yo no me apoyaré en los monumentos que presentan España y Francia; pero no me avergonzaré de hacerlo en los de Inglaterra, que á pesar de teorías de hombres muy respetables, conserva su ley de extranjeros, ni dejaré de tener en consideracion la conducta de naciones americanas. ¿Pues qué, señor, hemos de estar seguros, como yo lo estoy, de ser atacada cuanto antes nuestra independencia y libertad por el rey de España, y demás monarcas de la santa alianza, enemigos comunes del género humano, y no ha de tener nuestro gobierno facultad para espeler de nuestro seno las vívoras que engordan y abusan su diente para devorarnos cuando sean reforzados por ejércitos de aquellos hombres coronados? ¿Pues qué, Lemaury los suyos, difundidos por toda la república, duermen y vejetan sin ocuparse de nosotros? ¿La mano de la santa liga está en el corazon de la república, y se extiende por toda ella, por medio de agentes extranjeros. El carácter del gabinete español y el del francés, se mancomunan contra nosotros. La perseverancia de sus proyectos del primero, se ha hecho comun al segundo, en razon de sus medios para llevar adelante sus miras. El oro

corruptor de esos aliados, sus seducciones inmorales y todo género de intrigas atroces, preceden siempre como medidas previas á sus ejércitos, y si éstos han de venir contra nosotros, aquellas es fuerza que ya estén en planta entre nosotros. Es inexplicable, señor, la perfeccion á que ha llegado el arte de las grandes intrigas en Europa: testigo ocular y víctima á la vez de ellas, deseo que mi experiencia sea de alguna manera útil á mi patria. Hombres que hoy vienen entre nosotros, que admiran nuestro carácter hospitalario y celebran nuestro sistema de gobierno, llegará dia en que no se contenten como Neron, con ver arder nuestra patria, sino que ellos mismos con sus propias manos atizarán el fuego y se reirán de nuestra desolacion. Es, pues, de absoluta necesidad, que la vigilancia de nuestro gobierno esté apoyada en facultades efectivas, que nos libren de tamaños males.

Sobre lo dicho, para aprobar que no hay tal destruccion del acta, debe tambien tenerse presente que el proyecto contiene en sí el establecimiento de un consejo de Estado, compuesto de individuos nombrados por las legislaturas de la Federacion, de suerte que á la prohibidad y luces del director, se añade la prohibidad y luces de un consejo así elegido, teniendo el director tantos testigos del uso de sus facultades, cuantas son las legislaturas de los Estados, y éstos otros tantos defensores de sus libertades y derechos. ¿Por qué, pues, se ha de temer que los Estados, arrebatados de un celo imprudente, crean que pelagra la Federacion? ¿Y por qué, supuesto todo lo dicho y el establecimiento de este consejo, ha de presentarse como un gigante, al que en verdad viene á quedar como un enano? Esto es, ¿por qué se quiere presentar al director como á un déspota, cuando las facultades que se le atribuyen son menores que las que hoy tiene el Ejecutivo; cuando se le conceden detalladas y circunscritas; cuando se temperan tanto con el establecimiento de ese consejo, y cuando se limitan á un corto tiempo que puede abreviar el Congreso, abreviando sus trabajos sobre Constitucion? No pue-

do concluir este punto, sin hacerme cargo de la pintura que el Sr. D. Carlos Bustamante, nos ha hecho del Sr. Morelos, mientras fué dictador en tiempo de la revolucion. Es falsa en su fondo, es indigna del héroe á quien se refiere, y no debia salir de la boca de un americano, y ménos de un patriota, como lo es el Sr. D. Carlos. Y si segun este señor, el general Morelos fué un dictador, no siéndolo el director que establece la comision, esto basta para que no valga el argumento. Además, el Sr. Morelos no tuvo facultades detalladas y circunscritas á la esfera de lo ejecutivo, no tuvo á su lado un Congreso general que le apoyase, que le ilustrase y que le contuviese, como todo se le designa ahora al director. Concluyo, pues, este punto, sentando que nuestro Morelos fué siempre héroe, sin dejar de ser patriota; que fué muy ageno de su alma grande, que aún se aparece de noche á Callejas, ese orgullo y esa elacion que se le imputa: él fué buen amigo de sus amigos, y siempre moderado y accesible á sus camaradas: afortunado por años, en un centenar de batallas: fué desgraciado en caer en manos de sus crueles enemigos, pero su alma fué grande, fué noble hasta en el momento en que lo despedazaron esos tigres. El Sr. Morelos perdió la batalla sobre Valladolid: pero su pérdida jamás se imputó á un crimen, y si la fortuna le hubiese sido propicia, su nombre, en lugar de una diatriba injusta, habria merecido del Sr. D. Carlos una apología en su cuadro histórico. ¡Tanta es la debilidad de los mortales! Yo ruego al Sr. D. Carlos que acredite siempre un deseo de imitar, más bien á Sem ó á Jafet, que no á Cain, aquel hijo de Noé.

En cuanto á lo que el proyecto comprende relativo al Congreso general, y á los particulares diré muy poco. El Congreso está penetrado de la naturaleza de su mision: constituir á la nacion, esto es, hacer la Constitucion y aquellas leyes que miren á su felicidad: la comision sólo quiere una preferencia ordenada en esa clase de trabajos, con lo que se librará de la crítica mordaz de sus enemigos. Para iguales trabajos, pero con más ex-